

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0206-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 30 de julio de 2021

VISTO, el Oficio N° 046-DBU-UNCA-2021, Oficio N° 0147 -VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 032-2021 de fecha 30 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, se aprobó el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNCA-PRODAC;


Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó el Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Oficio N° 046-DBU-UNCA-2021 de fecha 26 de julio de 2021, la Directora(e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, remite a la Vicepresidencia Académica, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta




RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0206-2021/CO-UNCA

Competencia, para la gestión de su aprobación mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora, señalando que dicho Reglamento se ha actualizado en un 80% a fin de alinearlo al ROF y estatuto actualizado de la UNCA, por lo que solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2019/CO-UNCA;



Que, mediante Oficio N° 0147-VPA-UNCA-2021 de fecha 26 de julio de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de ser agendado en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y aprobado mediante acto resolutorio; asimismo solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2019/CO- UNCA;



Que, mediante proveído de fecha 26 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0147-VPA-UNCA-2021 de fecha 26 de julio de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: “Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas (...)”. Asimismo, en su artículo 131 prescribe que: “La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. El IPD proveerá el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en los que participarán todas las universidades del país. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye una infracción materia de supervisión y sanción por parte de la SUNEDU”;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 032-2021 de fecha 30 de julio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0206-2021/CO-UNCA

Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNCA-PRODAC, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, y **APROBAR** el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0147-VPA-UNCA-2021 de fecha 26 de julio de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNCA-PRODAC, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0147-VPA-UNCA-2021 de fecha 26 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRIA'
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL